

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, fianca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Instrucción pública**

*Primera enseñanza.*

Con objeto de resolver las dudas que ocurren á los Maestros y Maestras que hayan solicitado las Escuelas anunciadas á oposición en el próximo pasado año, y deseen aspirar á las anunciadas con fecha 12 de Febrero del actual; esta Dirección general ha acordado que los que tengan presentadas instancias documentadas para las citadas oposiciones del 95, basta que á la instancia solicitando las últimamente convocadas acompañen certificación de buena conducta, expedida en el presente año, y haciendo referencia en la última instancia á los documentos presentados con anterioridad.

Madrid 11 de Marzo de 1896.—El Director general, R. Conde.—Sr. Rector de la Universidad de....

**Universidad Central.**

**SECRETARIA GENERAL.**

*Primera enseñanza.*

Cumpliendo lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Reglamento de 27 de Agosto último, y las instrucciones para su ejecución, aprobadas por Real orden de 24 de Octubre siguiente, se proveerán por concurso las plazas de Maestros y Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario, que á continuación se expresan:

**TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID.**

*Escuelas de párvulos.*

Dos plazas de Auxiliares numerarias de las de esta Corte, dotada cada una con el sueldo legal de 1 650 pesetas anuales (debiendo advertirse que el Excmo. Ayuntamiento sólo tiene consignado en el presupuesto corriente el ha-

ber anual de 1.375 pesetas), sin retribuciones ni casa habitación.

**PROVINCIA DE MADRID.**

*Escuela elemental de niños.*

La plaza de Maestro de la de Torrelaguna, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuelas elementales de niñas.*

La plaza de Maestra de la de Torrelaguna, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Corpa, Chapinería y Fuente el Saz, cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Torres, con el de 625 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuela de párvulos.*

La plaza de Auxiliar de la de Cclmenar Viejo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

*Escuelas incompletas de asistencia mixta.*

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Cervera de Buitrago y Madarcos, dotada cada una con el sueldo anual de 500 pesetas, por tener subvencion del Estado, disfrutando además las retribuciones legales.

Las ídem de las de Prádena del Rincon, Valdepiélagos y Villamanta, cada una con el sueldo anual de 450 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Berzosa y Húmera (anejo de Pozuelo de Alarcon), cada una con el de 400 pesetas, por tener subvención del Estado, disfrutando además las retribuciones legales.

Las ídem de las de Navas de Buitrago y Valverde, cada una con 350 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Peralejo (anejo de Valdemorillo), con 250 pesetas y las retribuciones legales.

**PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

*Escuelas elementales de niños.*

La plaza de Maestro de la de Almadén, dotada con el sueldo anual de 1 100 pesetas, 240 para casa habitacion y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de la de Almodóvar del Campo, con el sueldo anual de 625 pesetas, 100 por aumento voluntario, sin retribuciones ni casa habitacion.

Las ídem de las de Almagro, Calzada de Calatrava,

Carrion de Calatrava y Santa Cruz de Mudela, cada una con el de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La idem de la de Pozuelo de Calatrava, con 500 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

*Escuelas elementales de niñas.*

La plaza de Maestra de la de Membrilla, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Puebla del Principe, con el sueldo anual de 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las plazas de Auxiliar de las de Alcázar de San Juan, Calzada de Calatrava y Campo de Criptana, cada una con el de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

*Escuela de párvulos.*

La plaza de Auxiliar de la de Torralva de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

*Escuela incompleta de niños.*

La plaza de Maestro de la de Fuenllana, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuelas incompletas de asistencia mixta.*

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Ruidera (anejo de Argamasilla de Alba), dotada con el sueldo anual de 375 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Enjambre (anejo de Anchuras), con el sueldo anual de 300 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Navacerrada (anejo de Almodóvar), con el de 300 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA.

*Escuelas elementales de niños.*

La plaza de Maestro de la de Iniesta, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 125 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de San Clemente, con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 212'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Sisante, con el de 1.100 pesetas, 80 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Cervera, con 825 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Motilla del Palancar, Pozo Rubio y Villanueva de la Jara, cada una con 825 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Fuentelespino de Haro, con 625 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Santo Domingo de Moya, con 625 pesetas, 62'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Paracuellos, con 625 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Talayuelas, con 625 pesetas, 41 para casa habitación y las retribuciones legales.

*Escuelas elementales de niñas.*

Las plazas de Maestra de las de Horcajo de Santiago y Villar de Cañas, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Albaladejo del Cuende, con el sueldo anual de 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Henajeros, con el de 625 pesetas, 45 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Hontanaya y Tejadillos, cada una con 625 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Tragacete, con 625 pesetas, 55 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Villar de Domingo García, con 625 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

*Escuelas de párvulos.*

La plaza de Maestro ó Maestra de la de Sisante, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de Auxiliar de la de Campillo Altobuey, con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La idem de la de Minglanilla, con el de 500 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

*Escuelas incompletas de asistencia mixta.*

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Olmedilla del Campo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, 37'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Heillo, con el sueldo anual de 550 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Castillejo de Iniesta y Villalgordo del Marquesado, cada una con el de 450 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de La Cierva y Fresneda de la Sierra, cada una con 450 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Ribagorza y Rozalén del Monte, cada una con 450 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Vega del Codorno (anejo de Tragacete), con 450 pesetas, 45 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Masegar (anejo de Salvacañete), con 400 pesetas, 37'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Torrecilla, con 400 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Casas de Gujarro, con 350 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Tovar, con 350 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Manzanuela (anejo de Landete), con 250 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Salmeroncillos de Arriba, con 250 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de El Simarrillo (anejo de Vara del Rey), con 250 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Valtablado de Beteta y Las Lomas (anejo de Fuentes), cada una con 250 pesetas, 62'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Villarejo Seco, con 250 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Yemeda, con 250 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Escuelas elementales de niños.*

Las plazas de Maestro de las de El Casar de Talamanca, Ledanca, Mandayona y Robledo, cada una dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Gualda y El Recuenco, cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

*Escuelas elementales de niñas.*

La plaza de Maestra de la de Tendilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Alcoroches y Anguita, cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Gárgoles de Abajo y Moratilla de los Meleros, cada una con el de 625 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Hiendelaencina, con 625 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Luzón, con 625 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

*Escuela de párvulos.*

La plaza de Auxiliar de la de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

*Escuela incompleta de niñas.*

La plaza de Maestra de la de Miedes, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuelas incompletas de asistencia mixta.*

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Campillo de Ranas, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Aragoncillo, Canredondo, Huertahernando, Sotodosos y Valdeavellano, cada una con el sueldo anual de 550 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Aranzueque, con el de 550 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Majaerayo, con 550 pesetas, 7'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Miralrio, con 550 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Tartanedo, con 550 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Tomellosa, con 550 pesetas, 37'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Yélamos de Arriba, con 550 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Almadrones, Caspuenas, Congostina, Gajanejos, Muduén, Piqueras, Somolinos y Torremocha del Pinar, cada una con 450 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Anquela del Pedregal, con 450 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Corduente, Irueste y Masegoso, cada una con 450 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Pioz, con 450 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Villar de Cobeta, con 450 pesetas, 12 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Barbolla (anejo de Riva de Santiuste), Bujalcayado (anejo de Riosalido), Cabezadas, Fraguas (anejo de Monasterio), Iniéstola (anejo de Anguita), Novella (anejo de Anquela del Pedregal), Padilla del Ducado, Querencia (anejo de Riva de Santiuste), Santamera (anejo de Riofrio), Valsalobre (anejo de Terraza) y Villacorza, cada una con 400 pesetas, por tener subvención del Estado, disfrutando además las retribuciones legales.

La idem de la de Laranueva, con 400 pesetas, por tener subvención del Estado, 21'25 pesetas para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Algar, con 350 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Amayas, Mesones, Olmedillas, Peñalva, Pinilla de Jadraque, Sauca, Terzaga, Torrecuadrada de Molina y Villaverde del Ducado, cada una con 350 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Cillas y Valdenoches, cada una con 350 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Embid, con 350 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Santiuste, con 350 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Taracena, con 350 pesetas, 125 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Tierzo, con 350 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Torrubia, con 350 pesetas, 12'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Carrascosa de Henares y Malacuera (anejo de Brihuega), cada una con 250 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Casas de San Galindo, Clares, Chequilla, Estriégana (anejo de Sauca), Fuensaviñan, Muriel, El Ordial, Pozancos, Razbona (anejo de Humanes), Teroleja (anejo de Terraza), Terraza, Torrecilla del Ducado (anejo de Olmedillas), Valdepinillos (anejo de Huerce), Valdesotos y Ventosa (anejo de Terraza), cada una con 250 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Casillas (anejo de Alpedroches), con 250 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Villanueva de la Torre, con 250 pesetas, 55 para casa habitación y las retribuciones legales.

#### PROVINCIA DE SEGOVIA

##### *Escuela superior de niños.*

La plaza de Regente de la agregada como práctica á la Normal de Maestros de Segovia, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas y las retribuciones legales.

##### *Escuelas elementales de niños.*

Las plazas de Maestro de las de Sangarcía, Santibáñez de Aillón y Zarzuela del Monte, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Zarzuela del Pinar, con el sueldo

anual de 625 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

##### *Escuelas elementales de niñas.*

La plaza de Maestra de la de Riaza, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 70 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Aldeorno, con el sueldo anual de 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Matilla, con el sueldo anual de 625 pesetas, 45 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Zarzuela del Monte, con el de 625 pesetas y las retribuciones legales.

##### *Escuela de párvulos.*

La plaza de Maestro ó Maestra de una de las de Segovia, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas y las retribuciones legales.

##### *Escuelas incompletas de asistencia mixta.*

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Valeruela de Pedraza, dotada con el sueldo anual de 540 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Estebanvela y Villar de Sobrepeña, cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Marazuela, con el de 500 pesetas, 62'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Aldeanueva de la Serrezuela, con 450 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Escarabajosa de Cuéllar, con 450 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Duruelo, con 440 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Fuente el Olmo de Iscar, con 425 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Aldealcorbo, Basardilla y Cobos de Segovia, cada una con 400 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Castroserracín, con 400 pesetas, 12 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Encinas, Martín Muñoz de la Dehesa y Muyo, cada una con 350 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Bernuy de Coca, con 300 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Castroserna de Abajo, con 300 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Fresnillo de la Fuente, Pascuales y Torredondo (anejo de Madrona), cada una con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Ortigosa de Pestaño, con 290 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Aldealázaro (anejo de Ribota), con 275 pesetas, 12'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Arahetes, Pajares de Fresno y Rades (anejo de Pedraza), cada una con 275 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Pinilla Ambroz, con 275 pesetas, 43'75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Villovela (anejo de Escobar), con 275 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

#### PROVINCIA DE TOLEDO.

##### *Escuela superior de niños.*

La plaza de Regente de la agregada como práctica á la Normal de Maestros de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.900 pesetas, sin retribuciones.

##### *Escuela elemental de niños.*

La plaza de Maestro de la de Tembleque, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 112'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Urda, con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Valdeverdeja, con el de 1.100 pesetas, 100 para casa habitación y sin retribuciones.

La idem de la de Villanueva de Alcardete, con 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Almendral, con 625 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Cabezamesada, con 625 pesetas, 80 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Yuncos, con 625 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

*Escuelas elementales de niñas.*

Las plazas de Maestra de las de Calera y Fuensalida, dotada cada una con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Lucillos, con el sueldo anual de 625 pesetas, 55 para casa habitación y las retribuciones legales.

*Escuela incompleta de niños.*

La plaza de Maestro de la de Casasbuenas, dotada con el sueldo anual de 525 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuelas incompletas de asistencia mixta.*

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Azután, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Cabañas de la Sagra y Caleruela, cada una con el sueldo anual de 450 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Oreja (anejo de Antígola), con el de 250 pesetas, sin retribuciones.

La idem de la de Navaltoril (anejo de Robledo del Mazo), con 200 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán esta capax y decente para sí y su familia.

Al presente concurso podrán acudir todos los que disfruten sueldo superior, igual ó inferior al de la vacante, siempre que reunan los requisitos señalados en el reglamento é instrucciones que antes se citan.

Para las propuestas de todas las expresadas plazas, y según sea la categoría de éstas, se tendrán en cuenta las circunstancias preferentes establecidas en los referidos preceptos legales, como asimismo lo dispuesto en la Real orden de 20 de Febrero último, haciendo extensiva á la provisión de toda clase de Escuelas la preferencia concedida por el art. 11 del mencionado reglamento á los Maestros rehabilitados.

Conforme á lo que se previene en el art. 6.º de dicho reglamento, las Escuelas de niños se concederán solamente á los Maestros; las de niñas y las de párvulos á las Maestras, y las de asistencia mixta también á estas últimas, y en defecto de ellas á los Maestros, sin perjuicio de que, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción 25, puedan ejercitar su derecho en los concursos los Maestros que actualmente desempeñen en propiedad Escuelas de párvulos y de asistencia mixta, en concurrencia con las Maestras.

A los concursos para las plazas de 825 pesetas serán admitidos, como si tuvieran este sueldo, los que disfruten una de 750 pesetas ó más, obtenida por oposición; siendo requisito esencial para todos los aspirantes que pretendan tomar parte en dichos concursos, desempeñar ó haber desempeñado en propiedad y por oposición otra plaza dotada con 750 pesetas por lo menos. Para optar á las plazas de más de 825 pesetas y menos de 2.000 que se anuncian, también se requiere haber ejercido el Magisterio mediante oposición.

Para ser admitidos al concurso, cuando se trate de plazas dotadas con el haber anual de 825 pesetas ú otro mayor, será indispensable llevar por lo menos dos años de ejercicio del Magisterio en Escuelas de sueldo inmediato inferior ó en otra de igual ó mayor sueldo; pero este requisito no se exigirá respecto de aquellas plazas cuyo haber no llegue á 825 pesetas, para las que se admitirán aspirantes, aunque no acrediten servicios en la enseñanza.

Los que deseen obtener Escuelas ó Auxiliares que tengan asignada la dotación de 625 pesetas, deberán justificar que poseen título de Maestro ó Maestra, según la vacante que se solicite.

Podrán aspirar á las Escuelas incompletas los Maestros y Maestras con título, y los autorizados con certificado de aptitud para desempeñar tales Escuelas, si bien estos últimos no serán nombrados sino á falta de los primeros.

Los Maestros y Maestras que hubieren obtenido por oposición y desempeñado Escuelas de diferentes clases ó grados, podrán concursar indistintamente á otras de las

mismas condiciones de las que desempeñaron; pero no les serán computables para pasar á las elementales los aumentos de sueldo que disfrutaren ó hubieren disfrutado en las de párvulos y superiores por razón de las disposiciones especiales que para éstos rigen ó rigieren en adelante.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, presentándolas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, ó en la de la municipal central de primera enseñanza de esta Corte, si se trata de Escuelas de la misma, durante el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las seis de la tarde del último día señalado, sin que por ninguna causa se puedan admitir las instancias ni documentos que al finalizar el plazo no obren en la Secretaría de la respectiva Junta, aunque lleguen después por el correo ó por cualquier otro conducto.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Los solicitantes acompañarán á sus instancias los documentos siguientes: título profesional, ya original ó en copia testimoniada por Notario ó certificación de haber hecho el pago de los derechos ó de estar aprobado en la revalida (según Real orden de 6 de Febrero de 1895); y cuando se aspire á Escuelas idcompletas, alguno de dichos documentos ó certificado de aptitud para su desempeño, y además para toda clase de plazas, justificante de buena conducta, expedido por el Alcalde ó por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio y con el V.º B.º de aquél. Si se acompañase el título original, ó en su caso el certificado de aptitud, se unirá también una copia literal de éstos, extendida en papel sellado de una peseta y firmada por el interesado.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva ó de la municipal de primera enseñanza de esta Corte, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar con dicha hoja certificado de buena conducta, el cual deberá tener menos de un año de fecha, contado hasta el día en que espire el plazo de la convocatoria.

Todos los aspirantes podrán presentar á la vez cuantos documentos posean que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 10 de Febrero último, los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, expresarán taxativamente en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta todas las vacantes que pretendan, aunque sean de distintas provincias; en la inteligencia de que si así no lo hicieren ó dejasen de señalar el orden de preferencia con que desean obtenerlas, no serán admitidos al concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Marzo de 1896.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

## Gobierno civil de la provincia.

Circular número 17.

### Reemplazos.

En el próximo mes de Abril, y cumpliendo el precepto del art. 102 de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, ha de tener lu-

gar ante las Comisiones provinciales el juicio de exenciones de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año corriente, así como la revisión de exenciones de los individuos pertenecientes á los tres anteriores.

Coleccionados en este Gobierno los datos prevenidos por Real orden circular de 22 de Enero último, y en vista del resultado que los mismos ofrecen, he tenido por conveniente disponer, en uso de las facultades que para ello me confiere la citada Real orden, que por la Comisión de esta provincia al practicar aquellas operaciones se verifique una revisión general de las exenciones otorgadas por los Ayuntamientos, ya por falta de talla, ó bien por causas legales comprendidas en el art. 69 de la Ley.

En su virtud, y de acuerdo con la referida Comisión provincial, prevengo á los Ayuntamientos procedan á ocuparse con preferente atención de ultimar las operaciones, á fin de que en los días que á cada uno se designará á continuación de la presente Circular, concurren á esta capital á cargo de un Comisionado que no tenga interés de ningún género en el reemplazo, los individuos siguientes:

#### *Reemplazo de 1896.*

1.º Los mozos que hayan alegado causa de inutilidad temporal para el servicio, por tener alguna enfermedad ó defecto físico de los comprendidos en las clases segunda y tercera del cuadro de exenciones vigente.

2.º Todos los que hayan sido declarados por los Ayuntamientos, total ó temporalmente excluidos por cortos de talla.

3.º Los padres ó hermanos de los mozos que hayan sido declarados impedidos para el trabajo, y aplicado por consecuencia á los mozos la excepción temporal del servicio por reunir además la cualidad de pobres, que deberán acreditar con el oportuno expediente.

Y 4.º Aquellos que hubieran reclamado contra los fallos dictados por los Ayuntamientos respecto á las excepciones legales que se hayan propuesto, y los interesados en dichas reclamaciones, provistos unos y otros de los expedientes justificativos en pró de sus respectivos derechos. En los demás casos que no hayan sido objeto de reclamación, podrán también concurrir los interesados al acto de la revisión de sus respectivos expedientes.

Para mejor inteligencia respecto á las excepciones que reconozcan como fundamento la circunstancia de tener los mozos uno ó más hermanos sirviendo en el ejército, los Ayuntamientos cuidarán de expresar en su acuerdo, ó al margen del mismo, el nombre y apellidos de cada uno, arma y cuerpo en que sirvan, punto de residencia y reemplazo de que procedan, á fin de que no experimente retraso la reclamación de certificados que acrediten su existencia y situación en el ejército con relación al día 1.º del próximo mes de Abril.

#### *Revisión de 1893, 1894 y 1895.*

La Comisión provincial, una vez terminadas las operaciones en cuanto á los mozos del actual reemplazo, ha de ocuparse de la revisión de las exenciones que fueron otorgadas á los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1893, 1894 y 1895, y en tal concepto, los Ayuntamientos, previas las

oportunas citaciones con arreglo á la Ley, dispondrán que á cargo de su respectivo Comisionado comparezcan ante la Comisión todos los individuos que se hallan en la situación de temporalmente excluidos del servicio por inutilidad física y cortos de talla, así como los padres ó hermanos de los mozos cuya excepción reconozca por base la pobreza é impedimento de aquéllos para el trabajo, acompañando el expediente acreditativo del primero de dichos extremos. En los demás casos de excepciones comprendidas en el art. 69 de la Ley, se observará lo que queda dispuesto por la presente Circular en cuanto á los mozos del reemplazo del corriente año.

Para llevar á cumplido efecto este importante servicio, los Ayuntamientos cuidarán de proveer á su respectivo Comisionado:

1.º De una certificación litera de todas las diligencias practicadas desde la formación del alistamiento hasta la salida de los mozos para esta Capital, por lo que respecta al reemplazo del año actual, á cuya certificación se unirán cinco filaciones por cada individuo, y un estado arreglado á cada uno de los modelos que se insertan á continuación, figurando en el señalado con el número primero todos los mozos comprendidos definitivamente en el alistamiento, divididos en grupos ó secciones según la clasificación que de ellos haya hecho el Ayuntamiento, é incluyendo en el grupo de los pendientes de resolución de la Comisión, á los que hubieran alegado tener hermanos sirviendo en el Ejército, consignándose en el estado modelo número dos, únicamente los que hayan de concurrir á la Capital, según lo establecido por esta circular.

2.º Tres certificaciones en pieza completamente separada del particular referente al acta de revisión de exenciones practicada en el año actual, ó sea una por lo que respecta á la revisión de los individuos del reemplazo de 1893; otra de los correspondientes al de 1894 y otra á los de 1895, copiando literalmente el acuerdo dictado por el Ayuntamiento en cada caso, cuyas certificaciones han de venir para incorporarse á su respectivo expediente matriz y que surtan sus efectos.

Y 3.º Todos los expedientes de justificación de las excepciones legales comprendidas en el artículo 69 de la Ley, que hayan sido otorgadas por los Ayuntamientos á individuos del actual reemplazo, y en revisión á los pertenecientes de los tres anteriores, como así bien los relativos á las que hubieran desestimado y se haya interpuesto reclamación.

Los pueblos en que no haya casos que la Comisión deba revisar por haber sido declarados soldados sorteables los mozos sin reclamación alguna, quedan relevados de nombramiento de Comisionado que concorra á la Capital, remitiendo desde luego por el correo la documentación de que queda hecho mérito.

Para la realización del servicio de que se trata, quedan señalados los días que á continuación se expresan, y hora de las nueve de la mañana, prometiéndome del celo de los Ayuntamientos el puntual cumplimiento de la presente circular.

Guadalajara 16 de Marzo de 1896.

El Gobernador,

**Javier Betegón.**

MODELO NÚM 1.

Pueblo de .....

Partido de .....

Reemplazo de 1896.

Relación dividida en Secciones de todos los mozos comprendidos en el alistamiento para el indicado reemplazo, con expresión de su talla y clasificación hecha por el Ayuntamiento como resultado de la declaración de soldados.

Número de alistados

Nombres y apellidos paterno y materno de los mozos.	TALLA.	NOMBRES DE LOS PADRES.	CLASIFICACIÓN.
			<i>Soldados que por no haber jugado suerte tienen designados los primeros números según el artículo 30 de la Ley.</i>
			<i>Soldados sorteables.</i>
			<i>Pendientes de reconocimiento facultativo ante la Comisión provincial.</i>
			<i>Condicionales ó reclutas en Depósito como exceptuados por causas legales comprendidos en el art. 69 de la Ley.</i>
			<i>Excluidos temporalmente por tener la talla de 1'500 sin llegar á la de 1,545.</i>
			<i>Excluidos temporalmente por hallarse procesados.</i>
			<i>Excluidos totalmente por no alcanzar á la talla de 1'500.</i>
			<i>Excluidos totalmente por inutilidades físicas de la 1.ª clase del cuadro.</i>
			<i>Excluidos totalmente como comprendidos en el caso 4.º del art. 63.</i>
			<i>Idem id. en el 5.º</i>
			<i>Idem id. en el 6.º</i>
			<i>Idem id. en el 7.º</i>
			<i>Idem id. en el 8.º</i>
			<i>Prófugos en virtud de expedientes instruidos por el Ayuntamiento, según las disposiciones del capítulo 10 de la Ley.</i>

Fecha y firma del Alcalde y Secretario.

MODELO NUMERO 2.

Pueblo de .....

Partido de .....

Reemplazo de 1896.

Relación de los mozos comprendidos en el alistamiento que, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 102 de la Ley, pasan á la capital al juicio de exenciones que ha de tener lugar ante la Comisión provincial.

Nombre y apellidos paterno y materno de los mozos.	TALLA.	Causas de excepción alegadas.	Reclamaciones.

NOTA. En la casilla de reclamaciones se consignará el nombre de quien reclame y fólío del expediente en que conste. Terminada esta relación se firmará por el Alcalde y Secretario.

## Señalamiento de días para los individuos del reemplazo actual.

*Día 8 de Abril.*

Pueblos de Aldeanueva de Guadalajara, Alovera, Azuqueca, Cabanillas del Campo, Casar de Talamanca, Centenera, Ciruelas, Chiloeches, Fontanar, Galápagos, Guadalajara, Horche, Iriepal, Lupiana, Marchamalo, Mohernando, Pozo de Guadalajara, Quer, Taracena, Tórtola, Torrejón del Rey, Usanos, Valdáchas, Valdeaveruelo, Valdenoches, Villanueva de la Torre, Yebes y Yunquera.

*Día 9 de Abril.*

Aleas, Almiruete, Alpedrete de la Sierra, Arbancón, Arroyo de Fraguas, Beleña, Bocigano, Campillo de Ranas, Cardoso, Casa de Uceda, Cerezo, Cogolludo, Colmenar de la Sierra, Cubillo, Fuencemillán, Fuentelahiguera, Humanes, Jocar, Majaelayo, Málaga, Malaguilla, Matarrubia, Membrillera, Mesones, Mierla, Monasterio, Montarrón, Muriel, Peñalva, Puebla de Beleña, Puebla de Valles, Retiendas, Robledillo de Mohernando, Tamajón, Torrebeleña, Tortuero, Uceda, Vado, Valdenuño Fernández, Valdepeñas de la Sierra, Valdesotos, Villaseca de Uceda y Viñuelas.

*Día 10 de Abril.*

Alarilla, Archilla, Argecilla, Atanzón, Balconete, Barriopedro, Brihuega, Budía, Cañizar, Carrascosa de Henares, Casas de San Galindo, Caspueñas, Castilmimbres, Copernal, Espinosa de Henares, Fuentes, Gajanejos, Heras, Hita, Hontanares, Irueste, Ledanca, Masegoso, Miralrío, Muduex, Olmeda del Extremo, Padilla de Jadraque, Pajarres, Rebollosa de Hita, Romancos, San Andrés del Rey, Solanillos del Extremo, Taragudo, Tomellosa, Torija, Torre del Burgo, Trijueque, Utande, Valdeavellano, Valdeancheta, Valdearenas, Valdegrudas, Valderrebollo, Valdesaz, Valfermoso de las Monjas, Valfermoso de Tajuña, Villanueva de Argecilla, Villaviciosa, Yela, Yélamos de Abajo y Yélamos de Arriba.

*Día 11 de Abril.*

Abanades, Ablanque, Alaminos, Arbeteta, Armallones, Azañón, Canales del Ducado, Canredondo, Carrascosa de Tajo, Cereceda, Cifuentes, Cogollor, Durón, Esplegares, Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Gualda, Henche, Hortezueta de Ocen, Huertahernando, Huertapelayo, Hue-tos, Inviernas, Mantiel, Ocentejo, Padilla del Ducado, Puerta, Renales, Riva de Saelices, Rivarredonda, Ruguilla, Sacecorbo, Saelices, Sotillo, Sotoca, Sotodosos, Torrecuadrada de los Valles, Torrecuadrada, Trillo, Valdela-gua, Val de San García, Valtablado del Río, Viana de Mondejar, Villanueva de Alcoron, Villarejo de Medina y Zaorejas.

*Día 13 de Abril.*

Aguilar de Anguita, Alboreca, Alcolea del Pinar, Alcuneza, Algora, Almadrones, Anguita, Atance, Baidés, Bujalaro, Bujarrabal, Carabias, Castejon de Henares, Castilblanco, Cendejas de Enmedio, Cendejas de la Torre, Cortes, Fuensabián, Garbajosa, Guijosa, Horna, Huérmeces, Imon, Jadraque, Jirueque, Laranueva, Luzaga, Mandayona, Mirabueno, Moratilla de Henares, Navalpótro, Negrodo, Olmeda de Jadraque, Olmedillas, Palazuelos, Pelegrina, Pinilla de Jadraque, Pozancos, Ribsalido, Santiuste, Sauca, Sigüenza, Tortonda, Torremocha de Jadraque, Torremocha del Campo, Torresaviñan, Torrevaldemendras, Viana de Jadraque, Villacorza, Villaseca de Henares y Villaverde del Ducado.

*Día 14 de Abril.*

Albendiego, Alcolea de las Peñas, Alcorlo, Aldeanueva de Atienza, Alpedroches, Angón, Atienza, Bañuelos, Boda, Bustares, Cabezas, Campisábalos, Cantalojas, Cercadillo, Cincovillas, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Congostrina, Galve, Gascueña, Hiendelaencina, Higes, Huerce, Madrigal, Medranda, Miedes, Miñosa, Navas de Jadraque, Ordial, Palancares, Palmaces de Jadraque, Paredes, Prádena de Atienza, Rebollosa de Jadraque, Riva de Santiuste, Riofrio, Robledo, Romanillos de Atienza, San Andrés del Congosto, Semillas, Sienes, Somolinos, Toba, Fordelcábano, Ujados, Valdelcubo, Valverde, Veguillas, Villacadima, Villares y Zarzuela de Jadraque.

*Día 15 de Abril.*

Albalate de Zorita, Albares, Almoguera, Almonacid de Zorita, Aranzueque, Arnuña, Drieves, Escariche, Escopete, Fuentelaencina, Fuentelviejo, Fuentenovilla, Hontova, Hueva, Illana, Loranca de Tajuña, Mazuecos, Mondejar, Moratilla de los Meleros, Pastrana, Peñalver, Pioz, Pozo de Almoguera, Renera, Romanones, Sayaton, Tendilla, Valdeconcha, Yebra y Zorita de los Canes.

*Día 16 de Abril.*

Alcocer, Alique, Alocén, Alóndiga, Auñón, Berninches, Casasana, Castilforte, Chillarón del Rey, Córcoles, Escamilla, Hontanillas, Millana, Morillejo, El Olivar, Pareja, Peralveche, Povos, Recuenco, Sacedón, Salmerón, Torronteras y Villaexcusa de Palositos.

*Día 17 de Abril.*

A doves, Alcoroches, Algar, Alustante, Amayas, Anchuela del Campo, Anchuela del Pedregal, Anquela de la Seca, Anquela del Ducado, Aragoncillo, Balbacid, Baños, Campillo de Dueñas, Canales de Molina, Castellar, Castilnuevo, Cillas, Clares, Cobeta, Codes, Concha, Corduente, Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio, Checa, Chequilla, Embid, Establés, Fuentelsaz, Herrería, Hinojosa, Hombrados, Labros, Lebrancón, Luzón, Maranchón, Mazarete, Megina, Milmarcos, Mochales, Molina, Morenilla, Motos, Olmeda de Cobeta, Orea, Pardos, Peñalén, Peralejos, Pinilla de Molina, Piqueras, Pobo, Poveda de la Sierra, Pradosredondos, Rillo, Rueda, Selas, Setiles, Taravilla, Tartanedo, Terraza, Terzaga, Tierzo, Tordellego, Tordesilos, Torrecuadrada de Molina, Torremocha del Pinar, Torremochuela, Torruba, Tortuera, Traid, Turmiel, Valhermoso, Villar de Cobeta, Villel de Mesa y La Yunta.

## Revisión de exenciones de los reemplazos de 1893, 1894 y 1895.

*Día 18 de Abril.*

A doves, Alcoroches, Algar, Alustante, Amayas, Anchuela del Campo, Anchuela del Pedregal, Anquela de la Seca, Anquela del Ducado, Aragoncillo, Balbacid, Baños, Campillo de Dueñas, Canales de Molina, Castellar, Castilnuevo, Cillas, Clares, Cobeta, Codes, Concha, Corduente, Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio, Checa, Chequilla, Embid, Establés, Fuentelsaz, Herrería, Hinojosa, Hombrados, Labros, Lebrancón, Luzón, Maranchón, Mazarete, Megina, Milmarcos, Mochales, Molina, Morenilla, Motos, Olmeda de Cobeta, Orea, Pardos, Peñalén, Peralejos, Pinilla de Molina, Piqueras, Pobo, Poveda de la Sierra, Pradosredondos, Rillo, Rueda, Selas, Setiles, Taravilla, Tartanedo, Terraza, Terzaga, Tierzo, Tordellego, Tordesilos, Torrecuadrada de Molina, Torremocha del Pinar, Torremochuela, Torruba, Tortuera, Traid, Turmiel, Valhermoso, Villar de Cobeta, Villel de Mesa y La Yunta.

*Día 19 de Abril.*

Guadalajara

*Día 20 de Abril.*

Aleas, Almiruete, Alpedrete de la Sierra, Arbancón, Arroyo de Fraguas, Beleña, Bocigano, Campillo de Ranas, Cardoso, Casa de Uceda, Cerezo, Cogolludo, Colmenar de la Sierra, Cubillo, Fuencemillán, Fuentelahiguera, Humanes, Jocar, Majaelayo, Málaga, Malaguilla, Matarrubia, Membrillera, Mesones, Mierla, Monasterio, Montarrón, Muriel, Peñalva, Puebla de Beleña, Puebla de Valles, Retiendas, Robledillo de Mohernando, Tamajón, Torrebeleña, Tortuero, Uceda, Vado, Valdenuño Fernández, Valdepeñas de la Sierra, Valdesotos, Villaseca de Uceda y Viñuelas.

*Día 21 de Abril.*

Alarilla, Archilla, Argecilla, Atanzón, Balconete, Barriopedro, Brihuega, Budía, Cañizar, Carrascosa de Henares, Casas de San Galindo, Caspueñas, Castilmimbres, Copernal, Espinosa de Henares, Fuentes, Gajanejos, Heras, Hita, Hontanares, Irueste, Ledanca, Masegoso, Miralrío, Muduex, Olmeda del Extremo, Padilla de Jadraque, Pajarres, Rebollosa de Hita, Romancos, San Andrés del Rey, Solanillos del Extremo, Taragudo, Tomellosa, Torija, Torre del Burgo, Trijueque, Utande, Valdeavellano, Valdeancheta, Valdesaz, Valdearenas, Valdegrudas, Valderrebollo, Valfermoso de las Monjas, Valfermoso de Tajuña,

Villanueva de Argecilla, Villaviciosa, Yela, Yélamos de Abajo y Yélamos de Arriba.

*Día 22 de Abril.*

Abanades, Ablanque, Alaminos, Arbeteta, Armallones, Azañon, Canales del Ducado, Canredondo, Carrascosa de Tajo, Cereceda, Cifaentes, Cogollor, Duron, Esplegares, Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Gualda, Henche, Hortezueta de Ocen, Huertahernando, Huertapelayo, Huetos, Inviernas, Mantiel, Ocentejo, Padilla del Ducado, Puerta, Renales, Riva de Saelices, Rivarredonda, Ruguilla, Sacecorbo, Saelices, Sotillo, Sotoca, Sotodosos, Torrecuadrada de los Valles, Torrecuadrada, Trillo, Valdela-gua, Val de San García, Valtablado del Rio, Viana de Mondejar, Villanueva de Alcorón, Villarejo de Medina y Zaorejas.

*Día 23 de Abril.*

Aguilar de Anguita, Alboreca, Alcolea del Pinar, Alcuneya, Algora, Almadrones, Anguita, Atance, Baidés, Bujaloro, Bujarrabal, Carabias, Castejon de Henares, Castilblanco, Cendejas del Medio, Cendejas de la Torre, Cortes, Fuensaviñan, Garbajosa, Guijosa, Horna, Huérmeces, Imón, Jadraque, Jirueque, Laranueva, Luzaga, Mandayona, Mirabueno, Moratilla de Henares, Navalpotro, Negredo, Olmeda de Jadraque, Olmedillas, Palazuelos, Peregrina, Pinilla de Jadraque, Pozanco, Riosalido, Santuste, Sauca, Sigüenza, Tortonda, Torremocha del Campo, Torremocha de Jadraque, Torresaviñan, Torrevaldealmendras, Viana de Jadraque, Villacorza, Villaseca de Henares y Villaverde del Ducado

*Día 24 de Abril.*

Albendiego, Alcolea de las Peñas, Alcorlo, Aldeanueva de Atienza, Alpedroches, Angon, Atienza, Bañuelos, Boderá, Bustares, Cabezadas, Campisábalos, Cantalojas, Cercadillo, Cincovillas, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Congostrina, Galve, Gascuña, Hiendelaencina, Higes, Huerce, Madrigal, Medranda, Miedes, Miñosa, Navas de Jadraque, Ordial, Palancares, Palmaces de Jadraque, Paredes, Prádena de Atienza, San Andrés del Congosto, Semillas, Sienes, Somolinos, Toba, Tordeirábano, Ujados, Valdelcubo, Valverde, Veguillas, Villacadima, Villares y Zarzuela de Jadraque.

*Día 27 de Abril.*

Aldeanueva de Guadalajara, Alovera, Azuqueca, Cabanillas del Campo, Casar de Talamanca, Centenera, Ciruelas, Chiloeches, Fontanar, Galápagos, Horche, Iriépal, Lupiana, Marchamalo, Mohernando, Pozo de Guadalajara, Quer, Taracena, Tórtola, Torrejon del Rey, Usanos, Valdarachas, Valdeaveruelo, Valdenoches, Villanueva de la Torre, Yebes y Yunquera.

*Día 28 de Abril.*

Albalate de Zorita, Albares, Almoguera, Almonacid de Zorita, Aranzueque, Armaña, Drievés, Escariche, Escopete, Fuentelaencina, Fuentelviejo, Fuentenovilla, Hontova, Hueva, Millana, Loranca de Tajuña, Mazuecos, Mondejar, Moratilla de los Meleros, Pastrana, Peñalver, Pioz, Pozo de Almoguera, Renera, Romanones, Sayaton, Tendilla, Valdeconcha, Yebra y Zorita de los Canes.

*Día 29 de Abril.*

Aleocer, Alique, Alocen, Alóndiga, Auñon, Berninches, Casasana, Castilforte, Chillaron del Rey, Córcoles, Escamilla, Hontanillas, Millana, Morillejo, El Olivar, Pareja, Peralveche, Poyos, Recuenco, Sacedon, Salméron, Torronteras y Villaexcusa de Palositos.

Núm. 18.

Por D. Vicente Sánchez Gómez, vecino de esta capital, calle del Estudio, frutería, se me da parte que á las nueve de la mañana del día de ayer se ausentó de su casa su hijo Vicente Sánchez Cabrejas, sin que hasta la fecha haya podido adquirir noticias de su paradero, apesar de las diligencias practicadas para su busca; por tanto, ruego á las Autoridades civiles y judiciales procedan á su busca y detención, siendo conducido á la casa de su padre.

*Señas.*

De catorce años de edad, bajo, moreno, ojos castaños; viste boina azul, blusa de rayas azules y blancas, pantalón de pana rayado, claro, botas abiertas color avellana, y camisa blanca con cuello á la marinera. Lleva el pelo recién cortado á rape y tiene algunas señales en la cabeza de haber tenido granos.

Guadalajara 16 de Marzo de 1896.

El Gobernador,

**Javier Betegón.**

**Comision provincial de Guadalajara.**

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 10 del corriente para la venta de un ternero, procedente de las vacas que existen en el Hospital provincial, la Comisión permanente ha acordado se celebre nuevo remate en la forma anunciada en el periódico oficial de esta provincia núm. 29, el día 21 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 70 pesetas.

Guadalajara 18 de Marzo de 1896.—El Vice-presidente, Evaristo Nuñez.

**PARTE NO OFICIAL.**

**INTERESANTISIMO**

**PARA AGRICULTORES Y NEGOCIANTES EN VINOS**

**Especia egipcia aromática de Gaibar**

Con esta ESPECIA se mejoran los vinos tan notablemente en pocos días, que parecen rancios de años, quitándoles todo mal paladar, clarificándolos y evitando su acidez.

Se garantiza entran en su combinación raíces y drogas vegetales todas favorables á la salud, dando al propio tiempo fuerzas digestivas.

Con el valor de 6 pesetas (precio de un paquete) hay lo necesario para 100 arrobas (1600 litros).

**Aceite sulfhídrico oxigenado de Gaibar.**

Con este ACEITE se combaten todas las enfermedades de las viñas en tres épocas, últimos de Marzo, Mayo y Julio.

Supera á todo hasta la fecha usado, porque dá á las viñas desarrollo y aumento de fruto mejorado.

Precio de cada frasco de 1 litro, suficiente para 500 cepas, 6 pesetas.

**Carbonatos combinados de Gaibar.**

Con estos carbonatos se quita la acidez ó agrio á los vinos, suavizando las asperezas, que con frecuencia tienen, dándoles un paladar agradable

Cada paquete para 100 arrobas, (1600 litros), 6 pesetas.

A cada frasco ó paquete se acompaña una instrucción con el modo de usarlo.

Dirigir los pedidos á su autor, con su valor ó buenas referencias.

**PEDRO GAIBAR ANDREU**

Sigüenza, Cardenal Mendoza, 10. Provincia de Guadalajara